

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. EJERCICIO 2026.

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124 bis.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen la obligación del órgano concedente de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

En virtud de los preceptos citados,

RESUELVO

Primero.– Aprobar el Plan Anual de Actuación para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias de las distintas convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, ejercicio 2026, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.– Realizar las actuaciones derivadas de este Plan Anual de Actuación con los medios personales y materiales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio del apoyo técnico externo que pudiera recabarse a tal fin.

Tercero.– Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
P.S. (Art. 3 Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y
Orden de 13 de abril de 2026)
LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD,
VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJF97FMUM2KS68R3X2E9W7UMUZ	PÁG. 1/5	

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. EJERCICIO 2026.

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece como una de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones la de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. Asimismo, el artículo 32.1 de la citada Ley dispone que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

El artículo 85.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas.

Por su parte, el artículo 124 bis.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”*.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que el referido plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o a una muestra de las concedidas y, en este último caso, la forma de selección. Igualmente, deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establece en su artículo 24.1.c) la obligación de las personas o entidades beneficiarias de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

Por otro lado, los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, así como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la potestad sancionadora de la Administración, guardan relación material con las actuaciones de comprobación de subvenciones, dado que las irregularidades detectadas en la justificación de las subvenciones, tanto en

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJF97FMUM2KS68R3X2E9W7UMUZ	PÁG. 2/5	

el ámbito formal o documental como material, pueden dar lugar a procedimientos de reintegro y, en su caso, sancionadores.

Finalmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que, en su caso, faciliten las entidades beneficiarias en relación con las actividades subvencionadas.

2. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2025. En concreto:

1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.
2. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.
3. Subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM).
4. Subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía para la realización del Programa UNIVERGEM.
5. Subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género.
6. Subvenciones a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

El alcance del presente Plan no impide la realización de actuaciones de comprobación sobre otros expedientes o convocatorias no incluidos expresamente en el mismo, en ejercicio de las facultades atribuidas al órgano concedente por el artículo 32 de la LGS.

La comprobación prevista en este Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de selección se aplicarán sobre el total de proyectos subvencionados en las convocatorias afectadas por este Plan. En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5 % ni superior al 20 % de los proyectos financiados. La muestra incluirá proyectos seleccionados conforme a criterios de riesgo y otros mediante procedimiento aleatorio simple.

Las entidades cuyos proyectos resulten seleccionados para la comprobación serán informadas previamente mediante la correspondiente notificación electrónica, con una antelación mínima de diez días al inicio de las actuaciones.

Criterios de riesgo:

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJF97FMUM2KS68R3X2E9W7UMUZ	PÁG. 3/5	

- Proyectos de entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro total en las dos convocatorias anteriores.
- Proyectos de entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria objeto de comprobación material.
- Proyectos que, en las dos convocatorias anteriores, hayan presentado un mayor grado de desviación en la ejecución del presupuesto aceptado en la resolución.

El órgano concedente seleccionará, en cada convocatoria, los expedientes que, atendiendo a los criterios de riesgo anteriormente señalados, se consideren de mayor riesgo de incumplimiento.

Adicionalmente, y de forma motivada por los servicios competentes, podrán aplicarse otros criterios que permitan la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos que se estimen de especial relevancia en el marco de cada convocatoria.

3. ASPECTOS A COMPROBAR

De conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión.

El presente Plan tiene por objeto verificar la realización efectiva de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad prevista, constituyendo la denominada comprobación material de las subvenciones. Esta comprobación es distinta, aunque complementaria, de la comprobación formal y documental realizada durante la fase de justificación correspondiente.

Para la ejecución de este Plan primarán las actuaciones de comprobación documental, sin perjuicio de otras actuaciones complementarias que puedan considerarse necesarias. La documentación objeto de comprobación podrá incluir tanto la aportada en la fase de justificación como cualquier otra acreditativa de la efectiva realización de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas podrá acreditarse, entre otros medios, mediante:

- Certificación de la persona representante legal, o de la persona en quien delegue, relativa a la realización de las actividades subvencionadas.
- Material gráfico, audiovisual o divulgativo acreditativo de la ejecución de las actividades.
- Acreditación de asistencia de personas participantes mediante medios documentales o electrónicos.
- Acreditación de la elaboración y difusión de materiales financiados con cargo a la subvención.
- Documentación acreditativa del grado de cumplimiento de los resultados previstos y de los instrumentos utilizados para su evaluación.
- Publicaciones, presentaciones técnicas o científicas y demás materiales derivados de las actividades subvencionadas.
- Documentación acreditativa de actuaciones de difusión realizadas en relación con el proyecto.
- Actas de visitas in situ, en su caso, y demás documentación acreditativa de las comprobaciones efectuadas.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJF97FMUM2KS68R3X2E9W7UMUZ	PÁG. 4/5	

Toda la documentación acreditativa relativa a actividades ya realizadas deberá identificar, al menos, la fecha y lugar de celebración, así como el número de personas destinatarias o el colectivo al que se dirigieron las actuaciones.

4. MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN

La ejecución del presente Plan Anual de Actuación se desarrollará durante el plazo de ejecución previsto en cada convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante notificación a las entidades beneficiarias seleccionadas, con una antelación mínima de diez días al inicio de las actuaciones de comprobación. En dicha notificación se indicará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo previsto para su realización. La notificación de inicio de las actuaciones de comprobación producirá la interrupción del plazo de prescripción del derecho al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 39.3.a) de la LGS.

Tras las correspondientes notificaciones, dará comienzo el proceso de comprobación material, durante el cual el órgano concedente realizará las actuaciones necesarias para verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones establecidas.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, del cumplimiento de los objetivos previstos y de la regularidad de las actividades subvencionadas podrán derivarse cuantas actuaciones resulten procedentes conforme a la normativa aplicable, incluidos, en su caso, procedimientos de reintegro o sancionadores, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PLAN

El presente Plan Anual de Actuación será publicado en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

6. INFORME FINAL

Finalizada la comprobación de los proyectos seleccionados, el órgano concedente elaborará un informe final sobre la ejecución del presente Plan de Actuación, en el que se reflejarán las actuaciones realizadas, los hechos comprobados y, en su caso, los efectos derivados de dichas actuaciones.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJF97FMUM2KS68R3X2E9W7UMUZ	PÁG. 5/5	